



C. GENARO NICOLÁS CALDERÓN GARCÍA
Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal
Presente.-

Por este conducto me permito saludarle y aprovecho el mismo para informarle a Usted, de los acuerdos tomados en Sesión Ordinaria del H. Cabildo, celebrada el día **16 de mayo del 2025, en el Quinto Punto del Orden del Día, dentro del Acta de Cabildo número 9/2025;** sobre el dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, lo cual me permito describir a continuación:

AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMENEZ, N. L.
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON
Presente

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37 Fracciones I incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 3, 4, 63, 64, 65, 66 fracción II y 68 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud de **Concesión de Uso**, respecto de 1-un bien inmueble, ubicado dentro del Fraccionamiento denominado Valle del Roble Sección Anacua, entre las calles Anacua, Begonia, Bayón y Avenida del Álamo de este municipio de Cadereyta Jiménez, lo anterior con la finalidad de que sea autorizado otorgar en Concesión de Uso el inmueble antes citado a favor de Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D. con el objeto de iniciar las gestiones necesarias para la construcción de una Unidad de Salud de atención primaria o de servicios básicos en la que se brinde atención médica para beneficio de la población a de la Colonia Valle del Roble, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 30 de abril de 2025-dos mil veinticinco, se recibió en la oficina del Presidente municipal el oficio SSNLDJ/106/2025-IC, signado por la Dra. Med. Alma Rosa Marroquín Escamilla, Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., dirigido al Lic. Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez Nuevo León, solicitando **Concesión de Uso**, de 1-un bien inmueble, ubicado dentro del Fraccionamiento denominado Valle del Roble Sección Anacua, entre las calles Anacua, Begonia, Bayón y Avenida del Álamo de este municipio de Cadereyta Jiménez

II.- Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, así como el criterio emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, en el sentido de que, los municipios del Estado, en relación a los Bienes Inmuebles que conformen el patrimonio de los mismos y que se pretendan otorgar para el uso de terceros, se deberá de considerar otorgarlos bajo la figura de Concesión de Uso; por lo que, atendiendo que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor de **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN O.P.D.**, con el objeto de iniciar las gestiones necesarias para la construcción de una Unidad de Salud de atención primaria o de servicios básicos en la que se brinde atención médica para beneficio de la población de la Colonia Valle del Roble y alrededores.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 3, 4, 63, 64, 65, 66 fracción II y 68 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. El artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. La superficie solicitada del bien Inmueble ubicado en la manzana circundada por las calles Anacua, Begonia, Bayón y Avenida del Álamo de este municipio de Cadereyta Jiménez, para la Concesión de Uso, deviene de la cesión de área municipal por parte del desarrollador.

SÉPTIMO. EL PRESENTE DICTAMEN, SE CIRCUNSCRIBE SOLAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO de:

Una superficie de 2000 metros cuadrados, que forma parte de un Inmueble de mayor extensión y que forma parte del patrimonio municipal, el cual se encuentra circundado por las calles Anacua, Begonia, Bayón y Avenida del Álamo, del Fraccionamiento denominado Valle del Roble Sección Anacua, de esta Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León y que es objeto de la Concesión de Uso solicitada. Lo anterior con la finalidad de iniciar las gestiones necesarias para la construcción de una Unidad de Salud de atención primaria o de servicios básicos en la que se brinde atención médica para beneficio de la población de la Colonia Valle del Roble y alrededores.

OCTAVO El artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas en dicho artículo, deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal, y que parte de esa cesión deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público de nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública. Así mismo, del cuerpo del numeral legal ya mencionado se desprende: "Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se **AUTORIZA** a la Administración Pública Municipal de Cadereyta Jiménez a celebrar Contrato de Concesión por el plazo de 30 treinta años a favor de **Servicios De Salud De Nuevo León, O.P.D.**, respecto de la superficie del inmueble descritos en el **Considerando SEPTIMO** de este Dictamen. Así mismo, en atención a lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, remítase al H. Congreso del Estado de Nuevo León para su aprobación.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo **PRIMERO**, se condiciona al Concesionario la vigencia del Contrato de Concesión de Uso respecto del inmueble descrito en el **Considerando Séptimo**, a que, una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio municipal de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en dicho inmueble.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO** del Presente Dictamen.

CUARTO: Publíquense los presentes acuerdos, en la Gaceta Municipal, así mismo en la página de internet www.cadereyta.gob.mx.

QUINTO: Los presentes acuerdos entraran en vigor, al momento y fecha de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Dado en la Presidencia Municipal en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 09-nueve de mayo del año 2025-dos mil veinticinco. **(Rúbricas)**

En este sentido, le comunico que los integrantes del H. Cabildo en vía económica y por **UNANIMIDAD** de los presentes, acuerdan lo siguiente:

ACUERDO PRIMERO. Se **AUTORIZA** a la Administración Pública Municipal de Cadereyta Jiménez a celebrar Contrato de Concesión por el plazo de 30 treinta años a favor de Servicios De Salud De Nuevo León, O.P.D, respecto de la superficie del inmueble descritos en el Considerando SEPTIMO de este Dictamen. Así mismo, en atención a lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, remítase al H. Congreso del Estado de Nuevo León para su aprobación.

ACUERDO SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo PRIMERO, se condiciona al Concesionario la vigencia del Contrato de Concesión de Uso respecto del inmueble descrito en el Considerando Séptimo, a que, una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio municipal de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en dicho inmueble.

ACUERDO TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Patrimonio de la de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo PRIMERO del Presente Dictamen.

ACUERDO CUARTO: Publíquense los presentes acuerdos, en el Periódico Oficial del Estado y difúndase en la Gaceta Municipal y en la página de internet www.cadereyta.gob.mx.

ACUERDO QUINTO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor, al momento y fecha de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Se anexa y forma parte de la presente Acta, el Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Así mismo, le notifico que el Acta de Cabildo número 9/2025, llevada a cabo el 16 de mayo del presente año, **fue aprobada en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de mayo del 2025, dentro del Acta de Cabildo número 8/2025.**

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar a la presente, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi estimación y respeto.

ATENTAMENTE
"CADEREYTA, RENACER PARA CRECER"

SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN CARLOS DE LEON GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p. Archivo
bad

000772

CONTRALORIA MUNICIPAL
RECIBIDO
20 MAYO 2025
MUNICIPIO DE CADEREYTA
JIMENEZ, N.L.